



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

VISTO:

La necesidad de contar con el asesoramiento permanente de un profesional del Derecho para un adecuado desempeño de este Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que los inconvenientes que ocasiona la interpretación legal de los numerosos casos que son presentados a la consideración de este Honorable Cuerpo se reflejan en retrasos para su tratamiento y pronta resolución.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Crear el cargo de ASESOR LEGAL DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, el que dependerá del Honorable Consejo Superior como Cuerpo y del Sr. Rector como Presidente del mismo.

ARTICULO 2º.- Establecer las siguientes funciones para el cargo creado en el Artículo precedente:

- a) Cumplimentar una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales / en el Rectorado, en el ámbito de la Secretaría del H. Consejo Superior.
- b) Analizar la documentación a tratar en las sesiones del Honorable Consejo Superior, emitiendo sus opiniones al respecto en los casos que así lo requieran.

//...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

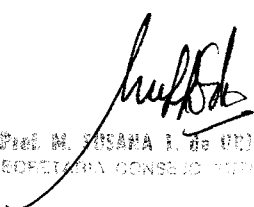
//...2.-

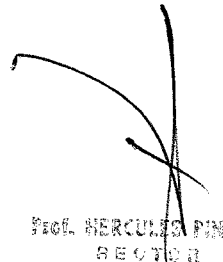
- c) Asesorar al Honorable Consejo Superior y a sus miembros cada vez que éstos así lo soliciten.
- d) Estar presente en las sesiones y en el trabajo de las Comisiones Internas del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan, y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

038


FIEL M. SUSANA I. DE URDARTE
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR


FIEL HERCULES PINELLA
SECTOR